

AÑO XXXIII

NUM. 12

Boletín Oficial de la Zona de Protectorado Español en Marruecos

Tetuán 30 de Abril de 1945



DIRECCION

Secretaría General de la Alta Comisaría de
España en Marruecos

ADMINISTRACION Y TALLERES

Badia El Abasi, 5

Teléfono 623 — Apartado 61

TETUAN

Se publica los días 10, 20 y último de cada mes

INDICE

	Páginas
Administración Pública del Protectorado	
Dahir concediendo un suplemento de crédito por 348.000 pesetas al Título VIII, Capítulo 1.º, Artículo 1.º, Grupo 4.º, Concepto U.º, «Enseñanza Española»	306
Dahir concediendo un suplemento de crédito por 218.347,30 pesetas al Título XIII, Capítulo 3.º, Artículo 4.º, Grupo 5.º, Concepto U.º del Presupuesto de 1944 para pago a España por el rendimiento de nuestras cuentas internacionales en el ejercicio anterior.....	307
Dahir concediendo un suplemento de crédito por 2.500 pesetas al Título XV, Zona Sur del Protectorado, Capítulo 1.º, Artículo 1.º, Grupo U.º Concepto «Un Maestro Nacional».	307
Dahir autorizando la confección, contratación y circulación de una emisión de sellos para el correo ordinario de esta Zona de Protectorado y designando la comisión que ha de entenderse en el concurso de contratación de la misma.	308
Decreto Visirial acordando el deslinde del terreno para construir, propiedad del Majzen, sito entre la Alcazaba de Tetuán y la carretera que sube al Cementerio, Cuartel de Regulares y Dar Murcia.....	309
Decreto Visirial acordando el deslinde de la finca rústica propiedad del Majzen, conocida por «El Ma Haiel». situada en la cabila de Ajmás Alto.....	310
Decreto Visirial acordando conceder la prórroga de un año, solicitada por la Comisión, con el fin de completar los trabajos de delimitación de la finca rústica propiedad del Majzen, denominada «Fondak de Ain Yedida», situada en la cabila de Uadrás.	311
Decreto Visirial acordando conceder la prórroga de un año, solicitada por la Comisión, para completar los trabajos de delimitación de la finca rústica, propiedad del Majzen, denominada «Llanos del Gueruau».....	312
Decreto Visirial acordando conceder la prórroga de un año, solicitada por la Comisión, con el fin de completar los trabajos de delimitación de la finca rústica conocida por «Sahara», propiedad del Majzen, situada en las cabilas de Metiua y Beni Erzin.	312
Decreto Visirial acordando conceder la prórroga de un año, solicitada por la Comisión, para completar los trabajos de deslinde de la finca urbana propiedad del Majzen, conocida por «Antigua Cárcel de Nador»	313

Decreto Visirial autorizando a D. Manuel Angulo Carrasco para adquirir una parcela de terreno, sita en «Achibar», proximidades del Hospital Militar de Tetuán	314
Decretos Visiriales	314

Alta Comisaría de España en Marruecos
Secretaría General

Sección de Personal. — Disposiciones.	315
Anuncios de Concurso.	317
Anuncio de concurso-examen.	320
Aviso	321

Delegación de Asuntos Indígenas
Sección Gestora

Junta Central de Adquisiciones.—Anuncio de Concurso	321
---	-----

Delegación de Economía, Industria y Comercio

Inspección de Industrias. —Avisos	326
Inspección de los Servicios de Ganadería. — Boletín mensual de epizootias correspondiente al mes de Marzo de 1945..	327

Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones

Servicio Central. —Subastas de obras.	331
---	-----

Delegación de Hacienda

Inspección de Aduanas.—Aviso	332
------------------------------------	-----

Intervención Principal de Marina

Avisos a los navegantes.	332
-------------------------------	-----

Comandancia Militar de Marina de Cádiz.—Relación de los inscritos cuya naturaleza pertenece a Marruecos, nacidos en el año 1926 correspondientes al reemplazo de 1946 que deben ser baja en el Ejército.	333
---	-----

Empresa Torres Quevedo S. A. — Convocatoria.	333
---	-----

Anexo al número 12

Registro Mercantil	203
Registro de Inmuebles	217
Administración de Justicia.—Edictos.	222
Cédulas de citación	222
Cédulas de requerimiento	223
Requisitorias	224

TARIFA

PESETAS

Un año de suscripción	28'00
Número suelto, año corriente	1'50
Número suelto, año atrasado	2'00

ANUNCIOS

Una plana	75	pesetas mensuales (tres inserciones)
Media plana	45	» » » »
Una plana portadas	150	» » » »
Media plana ídem	75	» » » »

ANUNCIOS EN EL TEXTO

Una plana	100	pesetas una inserción
Media plana	50	» » » »
Un cuarto de plana	25	» » » »

BOLETIN OFICIAL

DE LA

Zona de Protectorado Español en Marruecos

Administración Pública del Protectorado

DAHIR concediendo un suplemento de crédito por trescientas cuarenta y ocho mil pesetas, al Título VIII, Capítulo 1.º, Grupo 4.º Concepto U.º, **ENSEÑANZA ESPAÑOLA**

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora,

Ha decretado lo que sigue:

Artículo 1.º -- Se concede un crédito supletorio por Trescientas Cuarenta y Ocho Mil pesetas (348.000,--) al Título VIII, Delegación de Educación y Cultura, Capítulo 1.º, Artículo 1.º, Grupo 4.º, Concepto U.º, "Enseñanza Española".

Artículo 2.º -- Para subvenir al aumento concedido al Presupuesto de gastos, se utilizará el remanente de Tesorería procedente de liquidación favorable de Presupuestos anteriores.

Los que esto leyeran obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 19 de Rabía 1.º de 1364 (correspondiente al 4 de Marzo de 1945).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, concediendo un suplemento de crédito por Trescientas Cuarenta y Ocho Mil pesetas (348.000,--), al Título VIII, Capítulo 1.º, Artículo 1.º, Grupo 4.º, Concepto Unico, "Enseñanza Española".

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.
Dado en Tetuán a 4 de Marzo de 1945.--El Alto Comisario, **Luis Orgaz**.

DAHIR concediendo un suplemento de crédito por doscientas dieciocho mil trescientas cuarenta y siete pesetas con treinta céntimos (218.347,30) al Título XII, Capítulo 3.º, Artículo 4.º, Grupo 5.º, Concepto U.º del Presupuesto de 1944 para **PAGO A ESPAÑA POR EL RENDIMIENTO DE NUESTRAS CUENTAS INTERNACIONALES EN EL EJERCICIO ANTERIOR**

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora,

Ha decretado lo que sigue:

Artículo 1.º -- Se concede un crédito supletorio por Doscientas Dieciocho Mil Trescientas Cuarenta y Siete pesetas con Treinta Céntimos (218.347,30), al Título XIII, Capítulo 3.º, Artículo 4.º, Grupo 5.º, Concepto U.º del Presupuesto de 1944, "**Para pagar a España por el rendimiento de nuestras cuentas internacionales en el ejercicio anterior**".

Artículo 2.º -- Para subvenir al aumento concedido al Presupuesto de gastos, se utilizará el remanente de Tesorería procedente de liquidación favorable de Presupuestos anteriores.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 19 de Rabía 1.º de 1364 (correspondiente al 4 de Marzo de 1945).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, concediendo un suplemento de crédito por Doscientas Dieciocho Mil Trescientas Cuarenta y Siete pesetas con Treinta céntimos (218.347,30) al Título XIII, Capítulo 3.º, Artículo 4.º, Grupo 5.º, Concepto U.º del Presupuesto de 1944 "Para pago a España por el rendimiento de nuestras cuentas internacionales en el ejercicio anterior".

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir. Dado en Tetuán a 4 de Marzo de 1945.--El Alto Comisario, **Luis Orgaz**.

DAHIR concediendo un suplemento de crédito por dos mil quinientas pesetas (2.500) al Título XV, Zona Sur del Protectorado, Capítulo 1.º

Artículo 1.º, Grupo Uº, Concepto UN MAESTRO NACIONAL

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectorá,

Ha decretado lo que sigue:

Artículo 1.º -- Se concede un crédito supletorio por Dos Mil Quinientas pesetas (2.500,--) al Título XV, Zona Sur del Protectorado, Cap. 1.º, Art. 1.º, Grupo U.º, Concepto **Un Maestro Nacional**.

Artículo 2.º -- Para subvenir al aumento concedido al Presupuesto de gastos, se utilizará el ramanente de Tesorería procedente de liquidación favorable de Presupuestos anteriores.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 19 de Rabía 1.º de 1364 (correspondiente al 4 de Marzo de 1945).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassán Ben el Mehdi Ben Ismail, concediendo un suplemento de crédito por Dos Mil Quinientas pesetas (2.500,--) al Título XV, Zona Sur del Protectorado, Capítulo 1.º, Artículo 1.º, Grupo U.º, Concepto "Un Maestro Nacional".

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir. Dado en Tetuán a 4 de Marzo de 1945.--El Alto Comisario, **Luís Orgaz**.

DAHIR autorizando LA CONFECCION, CONTRATACION Y CIRCULACION DE UNA EMISION DE SELLOS para el correo ordinario de esta Zona de Protectorado y designando la comisión que ha de enterderse en el concurso de contratación de la misma

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Vista la conveniencia de proceder a la confección de una emisión de sellos para el correo ordinario de esta Zona de Protectorado.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora,

Ha decretado lo que sigue:

Artículo 1.º -- Se autoriza la **CONTRATACION Y CONFECCION DE UNA EMISION DE SELLOS** para el correo ordinario de este Protectorado en número de 9.000.000, los que serán puestos en circulación una vez recibidos en la Jefatura de los Servicios de Correos, a la que se autoriza para en su día proponer esta fecha.

Artículo 2.º -- Siendo preciso celebrar un concurso a fin de contratar la confección y entrega de las emisiones de sellos a que se refiere el artículo anterior y vista la propuesta formulada por el Ilus-

trísimo Sr. Delegado de Obras Públicas y Comunicaciones, venimos en designar la comisión que habrá de proceder al examen de las proposiciones presentadas al referido concurso, y que será constituida por las personas que a continuación se expresan: Presidente, Ilustrísimo Sr. Delegado de Obras Públicas y Comunicaciones; Vocales: Interventor Delegado de la Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones, Inspector de Bellas Artes, Representante Regional de Hacienda en Tetuán e Inspector Jefe de los Servicios de Correos.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 21 de Rabía 2.º de 1364 (correspondiente al 5 de Abril de 1945).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, autorizando la confección, contratación y circulación de una emisión de sellos para el correo ordinario de esta Zona de Protectorado y designando la comisión que ha de entenderse en el concurso de contratación de la misma.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir. Dado en Tetuán a 5 de Abril de 1945.--El Alto Comisario, **Luis Orgaz.**

DECRETO VISIRIAL acordando el deslinde del terreno para construir propiedad del Majzen, sito entre la **ALCAZABA DE TETUAN** y la carretera que sube al **CEMENTERIO, Cuartel de Regulares y Dar Murcia**

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir,

Visto el vigente Rleglamento de Catalogación y Deslinde de Bienes Majzen y de las Colectividades Indígenas de fecha 30 de Rabía 1.º de 1353 (correspondiente al 2 de Julio de 1945).

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

A propuesta del Mudir General de Rentas y Bienes del Majzen.

Decretamos:

Se acuerda el deslinde del terreno para construir, propiedad del Majzen, sito entre la **Alcazaba de Tetuán** y la carretera que sube al **Cementerio, Cuartel de Regulares y Dar Murcia**, con una extensión superficial de 106,20 m.2. cuyos límites son los siguientes: Por el frente con la carretera del Cementerio, desde la calle de Fez y Pabellones Militares de Ingenieros; por la derecha con la muralla de la Alcazaba; por la izquierda con la calle nueva de la Cárcel a la carretera del Cementerio y con esta última carretera, y por el fondo con la misma carretera y su prolongación hasta el Cuartel de Regulares y Dar Murcia.

Las operaciones de deslinde de esta finca darán comienzo a los treinta días naturales a contar desde el en que se publique este Decreto en el B. O. de la Zona, y si dicho día fuese inhábil, en el próximo siguiente hábil a las diez horas.

Lo que se hace público para conocimiento de los colindantes, de los que pretendan ostentar algún derecho de naturaleza real, y de cuantos tengan alguna reclamación que formular sobre la inclusión de esta finca en los catálogos.

Dado en Tetuán a 11 de Rabía 2.º de 1364 (correspondiente al 26 de Marzo de 1945) -- **Ahmed Ganmia.**

Visto para su promulgación y ejecución.--Tetuán a 26 de Marzo de 1945.--El Delegado de Asuntos Indígenas, **Emilio Blanco Izaga.**

—

DECRETO VISIRIAL acordando el deslinde de la finca rústica propiedad del Majzen conocida por EL MA HAIEL, situada en la cabila del Ajmás Alto

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir,

Visto el vigente Reglamento de Catalogación y Deslinde de Bienes Majzen y de las Colectividades Indígenas de fecha 30 de Rabía 1.º de 1353 (correspondiente al 2 de Julio de 1945).

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

A propuesta del Mudir General de Rentas y Bienes del Majzen.

Decretamos:

Se acuerda el deslinde de la finca rústica propiedad del Majzen, conocida por **EL MA HAIEL**, situada en la kabila del Ajmás Alto; con una extensión superficial de 1.100 Has. cuyos límites son los siguientes: Al Norte con la carretera Melilla-Ceuta; al Sur con terrenos de cultivo de los poblados de Jessana y Sidi Arsol; al Este con terrenos de cultivo de Jessana y el barranco El Masek y al Oeste con el barranco Tifusal y Jessana.

Las operaciones de deslinde de esta finca darán comienzo a los treinta días naturales a contar desde el en que se publique este Decreto en el B. O. de la Zona, y si dicho día fuese inhábil, en el próximo siguiente hábil a las diez horas.

Lo que se hace público para conocimiento de los colindantes, de los que pretendan ostentar algún derecho de naturaleza real sobre esta finca, y de cuantos tengan alguna reclamación que formular contra la inclusión de este predio en los catálogos del patrimonio inmobiliario del Majzen.

Dado en Tetuán a 11 de Rabía 2.º de 1364 (correspondiente al 26 de Marzo de 1945) -- **Ahmed Ganmia.**

Visto para su promulgación y ejecución.--Tetuán a 26 de Marzo de 1945.--El Delegado de Asuntos Indígenas, **Emilio Blanco Izaga.**

DECRETO VISIRIAL acordando conceder la prórroga de un año, solicitada por la Comisión con el fin de completar los trabajos de delimitación de la finca rústica propiedad del Majzen, denominada **FONDAK DE AIN YEDIDA**, situada en la kabila de Uadrás

Loor a Dios único.

Nos el Gran Visir,

Visto nuestro Decreto Visirial de 18 de enero de 1944, por el que se acuerda el deslinde de la finca rústica propiedad del Majzen conocida por FONDAK DE AIN YEDIDA situada en la kabila de Uadrás, del territorio de Yebala, con una extensión superficial de 2.000 Has.

Visto que la Comisión formada con arreglo a lo que determina el vigente Reglamento de Catalogación y Deslinde de Bienes Majzen y de las Colectividades Indígenas, no ha podido terminar los trabajos correspondientes de fijación de límites y colindantes, en el plazo reglamentario.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

A propuesta del Mudir General de Rentas y Bienes del Majzen,

Decretamos:

Se acuerda conceder la prórroga de un año, solicitada por la Comisión, que determina el artículo 25 en su párrafo 3.º del antes mencionado Reglamento con el fin de completar los trabajos de delimitación de la finca rústica propiedad del Majzen, denominada **Fondak de Ain Yedida** situada en la kabila de Uadrás.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 11 de Rabía 2.º de 1364 (correspondiente al 26 de Marzo de 1945). -- **Ahmed Ganmia.**

Visto para su promulgación y ejecución.--Tetuán a 26 de Marzo de 1945.--El Delegado de Asuntos Indígenas, **Emilio Blanco Izaga.**

DECRETO VISIRIAL acordando conceder la prórroga de un año, solicitada por la Comisión para completar los trabajos de delimitación de la finca rústica propiedad del Majzen, denominada **LLANOS DEL GUERUAU**

Loor a Dios único.

Nos el Gran Visir,

Visto nuestro Decreto Visirial de fecha 25 de Dul Kaada de 1362 (correspondiente al 23 de Noviembre de 1943) por el que se acuerda el deslinde la finca rústica propiedad del Majzen denominada --Llanos del Guerua-- situada en la kabila de Quebdana del territorio del Kert, con una extensión superficial de 11.000 Has.

Visto que la Comisión formada con arreglo a lo que determina el vigente Reglamento de Catalogación y Deslinde de Bienes Majzen y de las Colectividades Indígenas, no ha podido terminar los trabajos correspondientes de fijación de límites y colindantes, en el plazo reglamentario.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

A propuesta del Mudir General de Rentas y Bienes del Majzen,

Decretamos:

Se acuerda conceder la prórroga de un año, solicitada por la Comisión, que determina el artículo 25 en su párrafo 3.º del antes mencionado Reglamento, para completar los trabajos de delimitación de la finca rústica propiedad del Majzen, denominada **Llanos del Guerua**.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 11 de Rabía 2.º de 1364 (correspondiente al 26 de Marzo de 1945). -- **Ahmed Ganmia**.

Visto para su promulgación y ejecución.--Tetuán a 26 de Marzo de 1945.--El Delegado de Asuntos Indígenas, **Emilio Blanco Izaga**.

DECRETO VISIRIAL acordando conceder la prórroga de un año, solicitada por la Comisión con el fin de completar los trabajos de delimitación de la finca rústica conocida por **SAHARA** propiedad del Majzen, situada en las kabilas de Metiua y Beni Erzin

Loor a Dios único.

Nos el Gran Visir,

Visto nuestro Decreto Visirial de 18 de Febrero de 1944, por el que se acuerda el deslinde de la finca rústica propiedad del Majzen conocida por SAHARA situada en las kabilas de Metiua y Beni Erzin, del territorio de Chauen, con una extensión superficial de 2.800 a 3.000 Has.

Visto que la Comisión formada con arreglo a lo que determina el vigente Reglamento de Catalogación y Deslinde de Bienes Majzen y de las Colectividades Indígenas, no ha podido terminar los trabajos correspondientes de fijación de límites y colindantes, en el plazo reglamentario.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

A propuesta del Mudir General de Rentas y Bienes del Majzen,

Decretamos:

Se acuerda conceder la prórroga de un año, solicitada por la Comisión, que determina el artículo 25 en su párrafo 3.º del antes mencionado Reglamento con el fin de completar los trabajos de delimitación de la finca rústica conocida por **Sahara**, propiedad del Majzen, situada en las kabilas de Metiua y Beni Erzin, del territorio de Chauen.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 11 de Rabía 2.º de 1364 (correspondiente al 26 de Marzo de 1945). -- **Ahmed Ganmia.**

Visto para su promulgación y ejecución.--Tetuán a 26 de Marzo de 1945.--El Delegado de Asuntos Indígenas, **Emilio Blanco Izaga.**

DECRETO VISIRIAL acordando conceder la prórroga de un año, solicitada por la Comisión, para completar los trabajos de deslinde de la finca urbana propiedad del Majzen, conocida por ANTIGUA CARCEL DE NADOR

Loor a Dios único.

Nos el Gran Visir,

Visto nuestro Decreto Visirial de fecha 19 de Safar de 1363 (correspondiente al 14 de Febrero de 1944) por el que se acuerda el deslinde de la finca urbana propiedad del Majzen, denominada ANTIGUA CARCEL DE NADOR con una extensión superficial de 586,50 m.2.

Visto que la Comisión formada con arreglo a lo que determina el vigente Reglamento de Catalogación y Deslinde de Bienes Majzen y de las Colectividades Indígenas, no ha podido terminar los trabajos correspondientes de fijación de límites y colindantes, en el plazo reglamentario.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

A propuesta del Mudir General de Rentas y Bienes del Majzen,

Decretamos:

Se acuerda conceder la prórroga de un año, solicitada por la Co-

misión, que determina el artículo 25 en su párrafo 3.º del antes mencionado Reglamento, para completar los trabajos de deslinde de la finca urbana propiedad del Majzen, conocida por **Antigua Cárcel de Nador**.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 11 de Rabía 2.º de 1364 (correspondiente al 26 de Marzo de 1945). -- **Ahmed Ganmia**.

Visto para su promulgación y ejecución.--Tetuán a 26 de Marzo de 1945.--El Delegado de Asuntos Indígenas, **Emilio Blanco Izaga**.

DECRETO VISIRIAL autorizando a don Manuel Angulo Carrasco para adquirir UNA PARCELA DE TERRENO, sita en Achibar, proximidades del Hospital Militar

Loor a Dios único.

Nos el Gran Visir,

Visto el artículo 60 del Acta de Algeciras,

Decretamos:

Se autoriza a don Manuel Angulo Carrasco, vecino de Tetuán, para adquirir **Una parcela de terreno**, sita en "Achibar", proximidades del Hospital Militar de Tetuán, propiedad de Sid el Hach Mohammed Ben el Hosain Ben Iusef; debiendo los expresados contratantes basar dicha transmisión en documentos legales y respetar los derechos que puedan alegar terceros y las Administraciones de Bienes Majzen y Habús.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz,

Tetuán a 28 de Rabía 2.º de 1364 (correspondiente al 11 de Abril de 1945). -- **Ahmed Ganmia**.

Visto para su promulgación y ejecución. -- Tetuán a 11 de Abril de 1945.--El Delegado de Asuntos Indígenas, **Emilio Blanco Izaga**.

DECRETOS VISIRIALES

28 Rabía 2.º 1364 (12 Abril 1945) -- Nombrando "sofer" (notario) a don Meir J. Melul, para que como tal, actúe en la Ciudad de Alcazarquivir.

28 Rabía 2.º 1364 (12 Abril 1945) -- Nombrando Auxiliar de Cateb del Bajá de Tetuán a Si Ahmed Ben Abdeselam El Mufac.

Alta Comisaría de España en Marruecos

Secretaría General

Sección de Personal

DISPOSICIONES

APTITUD

Acuerdo de 17 de Abril de 1945, declarando NO APTO para el ascenso durante el año actual, de acuerdo con la Ordenanza de 30 de Agosto de 1943, al Cateb de Cuarta Clase del Cuerpo de Cuttab Si Mohammed Ben Mohammed Buhadid.

Acuerdo de 17 de Abril de 1945, declarando APTO para el ascenso durante el presente año, de conformidad con la Ordenanza de 30 de Agosto de 1943, al Auxiliar 3.º del Cuerpo General Administrativo don Emilio Morillas González.

BAJAS

Decreto Visirial de 12 de Abril de 1945, disponiendo el cese al servicio de esta Administración y en su Cuerpo, a voluntad propia y con efectos de 3 del mismo mes, del Médico de los Servicios Sanitarios don Arturo Laplana Pintres.

Decreto Visirial de 12 de Abril de 1945, disponiendo el cese al servicio de esta Administración y en su Cuerpo, del Guarda Forestal don Juan Barquillo Martínez.

Decreto Visirial de 16 de Abril de 1945, disponiendo el cese al servicio de esta Administración y en su Cuerpo, como resultado de expediente administrativo, del Auxiliar 1.º del Cuerpo General Administrativo don Juan Julio González Zaragoza.

Decreto Visirial de 16 de Abril de 1945, disponiendo el cese al servicio de esta Administración, por haber agotado el período máximo de permanencia en la situación de "excedencia voluntaria", del Aparejador del Servicio de Arquitectura de la Zona, don José Morales García-Roby.

Decreto Visirial de 17 de Abril de 1945, disponiendo el cese al servicio de esta Administración, como resultado de expediente administrativo, del Mudarris Sid El Mojtar Ben Mohammed Lechejab.

Acuerdo de 3 de Abril de 1945, disponiendo el cese a voluntad propia, del Cartero Rural del Poblado de Bab-Tazza, don Juan García Muñoz.

EXCEDENCIAS

Decreto Visirial de 11 de Abril de 1945, disponiendo el pase a la situación de "excedencia forzosa", de acuerdo con las normas de 20 de septiembre de 1944, de la Manipuladora del Cuerpo Auxiliar de Operadores de Telecomunicación doña Antonia Caballero Burgos.

GRATIFICACIONES

Decreto Visirial de 10 de Abril de 1945, concediendo a partir del 14 del mes de Marzo ppdo., el 10 por 100 de aumento en la gratificación especial de campo, al Jefe de Negociado de Tercera Clase del Cuerpo Administrativo don Manuel Terol Gosalbez.

Decreto Visirial de 10 de Abril de 1945, concediendo a partir del día 5 de Noviembre del año anterior, el 10 por 100 de aumento en la gratificación especial de campo al Agente del Cuerpo de Policía de la Zona don Mariano Egea Torres.

Decreto Visirial de 12 de Abril de 1945, concediendo a partir del día 11 de Octubre del año anterior, el 10 por 100 de aumento en la gratificación especial de campo al Maestro Don Cayetano Zaragosi Valcarcel.

Decreto Visirial de 12 de Abril de 1945, concediendo a partir del día 1.º de Enero pasado, el 10 por 100 de aumento en la gratificación especial de campo, al Director de la Penitenciaria de Uad-Lau, don Antonio Ciudad Olmo.

Decreto Visirial de 17 de Abril de 1945, concediendo a partir del día 13 de Febrero último, el 10 por 100 de aumento en la gratificación especial de campo, al Cabo del Resguardo de Aduanas de la Zona, don Alfonso Fernandez Trujillo.

Decreto Visirial de 17 de Abril de 1945, concediendo a partir del día 1.º de Febrero de 1944, el 10 por 100 de aumento en la gratificación especial de campo, al Guarda Forestal don Juan José López Robles.

INUTILIDAD

Decreto Visirial de 19 de Abril de 1945, disponiendo el pase a la situación administrativa de "inutilidad temporal", que determina el Dahir de 7 de Mayo de 1936, del Sanitario Marroquí de los Servicios Sanitarios Hossam Ben Mohammed Susi.

NOMBRAMIENTOS

Decreto Visirial de 7 de Abril de 1945, nombrando como resultado de Oposición y por encontrarse en "expectación de destino" Auxiliar 3.º del Cuerpo General Administrativo, a don Fernando Sánchez Algarra.

Decreto Visirial de 9 de Abril de 1945, nombrando a don José Luís García Rodríguez, Médico de los Servicios Sanitarios con categoría de Jefe de Negociado de Segunda Clase.

Acuerdo de 6 de Abril de 1945, nombrando con carácter provisional, y con efectos económico-administrativos de 1.º de Enero último, Profesor de Institutos Religiosos de esta Zona, a Sid Mohammed Ben Abdelkrim Fahsi.

Acuerdo de 6 de Abril de 1945, nombrando con carácter provisional y con efectos económico-administrativos de 1.º de enero último, Profesor de Institutos Religiosos de esta Zona, a Sid Laarbi Ben El Hach Alí L.h.

Id. id. id. id., a Sid Hach Mohammed Mohammed Senhayi.

Id. id. id. id., a Sid Mohammed Ben Mohammed el Aotmani.

Id. id. id. id., a Sid Mohammed Ben Alí El Abdeloui.

REINGRESOS

Decreto Visirial de 12 de Abril de 1945, disponiendo el reingreso al servicio activo, procedente de la situación de "excedencia forzosa" por prestación del servicio militar, con efectos de 6 de Abril actual, del Delineante 2.º del Cuerpo de Delineantes de la Zona don Francisco Sanz Maiz.

SITUACIONES

Decreto Visirial de 10 de Abril de 1945, aclarando la situación administrativa del Cateb de Tercera Clase del Cuerpo de Cuitab de la Zona, Sid Abdeselam Ben El Bachir Abdeluahab, en el sentido de que a partir del día 3 de Agosto de 1943, se le considera con respecto a su Cuerpo, en situación de "excedente activo".

Tetuán, 23 de Abril de 1945. El Secretario General, **Galera**.

ANUNCIO DE CONCURSO

para proveer la plaza de Maestro Nacional de la Escuela de Tarfaia (Cabo Juby) en la Zona Sur de Protectorado

Vacante la plaza de Maestro Nacional de la Escuela de Tarfaia (Cabo Juby) en la Zona Sur del Protectorado de España en Marruecos dotada con el sueldo de 6.000 pesetas anuales y otras 9.000 pesetas anuales de gratificación, y vivienda, se anuncia su provisión por Concurso de méritos, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. -- Los Concursantes habrán de pertenecer a la última categoría del Escalafón general del Magisterio, o tener derecho a figurar en él con dicha categoría, y encontrarse en servicio activo.

Segunda. -- Haber sido confirmado en su cargo el solicitante, sin imposición de sanción, como consecuencia del expediente de depuración.

Tercera. -- Serán condiciones de preferencia las siguientes:

a) Méritos profesionales y cargos de confianza dentro de la profesión para los que hayan sido designados por las Autoridades superiores.

b) Méritos y servicios prestados en relación con el Glorioso Movimiento Nacional.

c) Servicios profesionales prestados en Escuelas de Marruecos.

d) Conocimiento del idioma árabe.

e) Títulos profesionales y otros títulos académicos.

f) Mayor tiempo de servicio sin nota desfavorable y en propiedad en Escuelas de España.

Cuarta. -- Para la resolución de este concurso se tendrán en cuenta las preferencias que el Dahir de 20 de Noviembre de 1939, establece a favor de Caballeros Mutilados, ex-combatientes, ex-cautivos, etc etc., para provisión de plazas en la Administración del Majzen.

Quinta. -- Las solicitudes serán cursadas a la Dirección General de Marruecos y Colonias (Presidencia del Gobierno) por conducto de la Dirección General de Primera Enseñanza (Ministerio de Educación Nacional), para los procedentes de España; y por conducto de la Alta Comisaría (Inspección de Enseñanza Española) para los procedentes de Marruecos, cuyos Organismos las enviarán al Ilmo. Sr. Director General de Marruecos y Colonias, con su informe reservado sobre las condiciones de aptitud profesional, moralidad y conducta, así como cualquier otra circunstancia que deba ser tenida en cuenta en los peticionarios, para la resolución del Concurso.

El plazo de admisión de instancias será de treinta días naturales, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la documentación mínima siguiente:

Hoja de servicios, o copia compulsada de ella.

Copia de la orden de depuración.

Certificación de no padecer lesión de tipo tuberculoso, expedido, precisamente, por el Servicio Local Antituberculoso de la residencia del interesado.

Podrán remitirse igualmente cuantos documentos estimen oportunos los aspirantes en justificación de los méritos que aleguen. Los que se acojan a los beneficios del Dahir de 20 de Noviembre de 1939 antes citado, deberán consignarlo en sus instancias, acompañando el documento que acredite tal derecho.

Sexta. -- El designado quedará en el Escalafón del Magisterio en la situación de "al servicio del Protectorado", computándosele para todos los efectos los servicios que preste en esta Escuela como si fueran en una de España.

Séptima. -- El hecho de acudir al concurso representa la aceptación en su cargo y la obligación de servir la plaza durante un plazo mínimo de dos años. Al terminar los mismos, el funcionario tendrá derecho al disfrute de cuatro meses de licencia colonial, con todos los emolumentos. Los pasajes marítimos para el funcionario y su familia, tanto de incorporación como de disfrute de licencia colonial, serán de cuenta del Estado.

Tetuán, 18 de Abril de 1945. -- El Secretario General, **Galera.**

ANUNCIO DE CONCURSO

para proveer dos plazas de Contadores del Estado, vacantes en las Intervenciones-Delegadas de las Delegaciones de Economía, Industria y Comercio y Obras Públicas y Comunicaciones de la Zona

Vacantes en las Intervenciones-delegadas de las Delegaciones de Economía, Industria y Comercio, y Obras Públicas y Comunicaciones de esta Zona de Protectorado, dos plazas de Oficiales del Cuerpo de Contabilidad del Estado; dotadas con el haber anual de 5.000 pesetas de sueldo, 5.000 de gratificación de residencia, más 3.500 pesetas como compensación de emolumentos, se saca a concurso su provisión entre Oficiales del Cuerpo Auxiliar de Contabilidad del Estado.

Las solicitudes deberán presentarse en la Dirección General de Marruecos y Colonias, en el plazo de treinta días naturales a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del

Estado, acompañadas de los documentos justificativos correspondientes y de:

- a) Hoja de servicios o certificado equivalente.
- b) Certificado que acredite que el solicitante goza de aptitud necesaria para el desempeño del cargo.
- c) Otros documentos que consideren convenientes adjuntar en justificación de los méritos que aleguen.

Se tendrán en cuenta para la resolución del concurso, las preferencias que establece el Dahir de 20 de Noviembre de 1939, a favor de los Caballeros Mutilados, ex-combatientes, ex-cautivos, etc. etc., para la provisión de plazas vacantes en la Administración del Majzen. A este fin los solicitantes indicarán en sus solicitudes el turno en que desean ser incluidos, acompañando los documentos precisos para justificar esta inclusión.

Tetuán, 19 de Abril de 1945. -- El Secretario General, **Galera.**

A N U N C I O

De Concurso-examen para la provisión de **DOS PLAZAS** de Topógrafos vacantes en los Servicios de Propiedades de la Delegación de Hacienda

Vacantes en los Servicios de Propiedades de la Delegación de Hacienda de esta Zona de Protectorado dos plazas de Topógrafos, una en la Oficina de Villa Nador y la otra en la de Chauen, dotadas en el vigente Ejercicio Económico con el haber anual de 6.000 pesetas de sueldo más otras 6.000 pesetas de gratificación de residencia, se saca su provisión a concurso-exámen con arreglo a las siguientes bases:

Primera. -- Podrán tomar parte en este concurso-exámen los españoles y marroquíes oriundos de esta Zona que tengan cumplido el Servicio Militar, no excedan de 35 años y reúnan las siguientes condiciones. Los ya funcionarios de esta Administración quedan eximidos del requisito de edad.

a) Los funcionarios del Cuerpo de Topógrafos, Ayudantes de Geografía y Catastro de España, que no hayan sido objeto de sanción por su conducta político-social.

b) El personal perteneciente al Cuerpo de Topógrafos Militares procedentes de la Escuela Geodésica y Topográfica del Ministerio de Ejército.

c) Los funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Delineantes de la Zona.

d) Los Auxiliares facultativos de los Servicios Técnicos de la Administración.

e) Los que posean la aptitud necesaria para el desempeño del cargo, aun cuando no sean funcionarios de la Administración.

Los comprendidos en los apartados c), d) y e), habrán de sufrir un exámen, en la fecha que oportunamente se fije, con arreglo al programa inserto en el B. O. de la Zona número 29 de 20 de Octubre de 1943, páginas 991-997.

Segunda. -- Los no funcionarios deberán adjuntar los documentos justificativos de su profesión, carecer de antecedentes penales, poseer buena conducta pública, privada y político-social, así como pertenecer a los Cuerpos indicados y categoría que en los mismos tienen y cuantos méritos deseen alegar.

Tercera. -- Para la resolución de este concurso se tendrán en cuenta las preferencias que el Dahir de 20 de Noviembre de 1939, establece a favor de los Caballeros Mutilados, Ex-combatientes, ex-cautivos, etc; debiendo cada interesado especificar en su instancia el turno en que desea concurrir y adjuntando el documento que pruebe la cualidad que posea.

Cuarta. -- Las instancias deberán tener entrada en esta Secretaría General, dirigidas a S. E. el Alto Comisario, en un plazo no superior a dos meses a partir del día en que se publique el presente anuncio en el B. O. de la Zona.

Tetuán, 24 de Abril de 1945. -- El Secretario General, **Galera**.

A V I S O

Por no haberse presentado ninguna solicitud, queda declarado desierto el Concurso para cubrir una plaza de funcionario femenino del Cuerpo General Administrativo en el Orfanato de Niñas Huerfanas de Guerra de Tamasint (Beni-Uriaguel), anunciado en el Boletín Oficial de la Zona número 7 de 10 de Marzo último.

Tetuán, 25 de Abril de 1945. -- El Secretario General, **Galera**.

Delegación de Asuntos Indígenas

Sección Gestora

JUNTA CENTRAL DE ADQUISICIONES

PLIEGO DE CONDICIONES

técnicos legales que han de regir en el Concurso que celebrará la **Junta Central de Adquisiciones el día 15 de Mayo de 1945**

Artículo 1.º -- El presente Concurso tiene por objeto la adquisición de las prendas de vestuario, efectos de equipo de tropa y ganado y material de acuartelamiento, comprendidos en la relación que se acompaña y con destino a las plantillas de Fuerzas Jalifianas, Mejasnia Armada y Servicios Penitenciarios, —y Servicio de Intervenciones.—

Artículo 2.º -- Las características de los tejidos, cáñamo, cuero, etcétera, son las corrientes en esta clase de construcciones y serán estudiadas las cualidades de los modelos que se presenten en consonancia con los precios a que se ofrezcan.

Artículo 3.º -- Las prendas sacadas a concurso son las actualmente reglamentarias en estos Organismos y su forma y demás características habrán de ajustarse a los modelos de la última entrega que se encuentran a disposición de quienes deseen examinarlos en esta Delegación o en la Intervención o Mehal-la correspondiente.

Artículo 4.º -- Los precios fijados para la valoración no se consideran como tope, por las frecuentes oscilaciones que sufren en el mercado, debido a las actuales circunstancias.

Artículo 5.º -- Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y lacrados reintegrados con pólizas de 3,00 pesetas más un sello de 0,10 pesetas pro-mutilados, en la Delegación de Asuntos Indígenas, (Sección Gestora), hasta las 12 horas del día anterior al de la celebración del Concurso, aportándose por los concursantes los precios por unidad. Es permitida la presentación de ofertas parciales, por partidas completas.

En el anverso del sobre y firmado por el licitador, se escribirá lo siguiente: "Proposición para el Concurso de vestuario, efectos de equipos de personal y ganado y material de acuartelamiento, para Fuerzas Jalifianas, Mejasnía Armada, Servicio de Intervenciones y Servicios Penitenciarios del Protectorado". — Dicho sobre se entregará cerrado y lacrado.—

Artículo 6.º -- La apertura de los pliegos se efectuará públicamente en el edificio de la Delegación de Asuntos Indígenas el día 15 de Mayo próximo a las 10 horas, en cuyo acto podrán solicitar los ofertantes la lectura parcial o total de su oferta, pero en ningún caso podrán examinarse documentos o datos de otras ofertas sin consentimiento expreso de los interesados, con lo que se tiende a respetar, datos o detalles comerciales que las casas o entidades licitadoras pudieran tener interés en mantener secretos; si bien la Sección Gestora, una vez aprobada por la Superioridad la adjudicación definitiva expondrá al público en lugar visible, durante diez días una copia autorizada del acta correspondiente.

Artículo 7.º -- A las ofertas se acompañarán tantos modelos como calidades distintas de una prenda o efectos se presente.

Artículo 8.º -- En caso de recaer adjudicación, se obliga al adjudicatario a entregar tantos modelos como sean precisos para remitir uno a cada Cuerpo a quien afecte dicha adjudicación, quedando nulo el compromiso si no son exactamente iguales al elegido.

Artículo 9.º -- Los modelos no aceptados, deberán ser retirados por los ofertantes en un plazo no superior a dos meses, transcurrido el cual perderán sus derechos a los mismos, y los adjudicados, serán sellados a presencia de los interesados y servirán siempre para cotejar las respectivas entregas.

Artículo 10.º -- A las proposiciones se acompañarán, un documento oficial que acredite la personalidad del solicitante y el resguardo del depósito de la fianza provisional, del 5% del importe del material que se ofrezca para tomar parte en el Concurso, que se constituirá en

el Banco de Estado de Marruecos, en el Banco de España, o en cualquiera de las sucursales de dichos Bancos; en la Delegación de Hacienda de la Zona o representaciones de la misma, debiendo estos documentos ser incluidos en el sobre cerrado en el que se formule la proposición, así como la declaración de que ningún funcionario del Majzen tiene intervención directa, administrativa, económica, ni de mera representación en la entidad que hace la oferta, documento a que hace referencia el Dahir de 15 de Diciembre de 1936, publicado en el B. O. de la Zona de 31 de Enero de 1937.

Todos los documentos se acompañarán a las proposiciones debidamente reintegrados, conforme al impuesto del Timbre del Majzen, (B. O. de la Zona número 4 de 1941), más un sello de 0,10 pesetas pro-mutilados

Artículo 11. -- Esta Junta se reserva el derecho de aceptar todo o parte de las relaciones valoradas que presenten los solicitantes en quien recaiga la compra.

Artículo 12.º -- Comunicada que sea oficialmente cada adjudicación definitiva en este Concurso, el adjudicatario deberá presentarse en un plazo que no exceda de 15 días a formular el correspondiente contrato, entregando en dicho acto, resguardo de fianza definitiva por un importe del 10% del valor total que se le haya adjudicado; asimismo deberá presentar la patente de industrias con arreglo al reglamento vigente de la Zona.

La demora injustificada en la formalización del contrato por parte del adjudicatario llevará consigo la anulación y la pérdida de la fianza provisional.

Artículo 13.º -- El vestuario, efectos y material que se relacionan, deberán ser puestos francos de porte, embalajes, seguros, aduanas, derechos de beneficencia, carestías de mercados o cualquiera otro gasto presente o futuro que pudiera tener la mercancía, ya que el precio a que se hace la oferta, se entiende que son colocados aquellos en los almacenes de los Cuerpos o Dependencias a que han de ser destinados, no accediéndose a satisfacer indemnización por ningún concepto, ni pagar mayor precio que el estipulado así como tampoco la Junta intentará mermar la retribución convenida porque se repriman o reduzcan los impuestos o tarifas existentes en el acto del contrato. Por esta Junta se expedirán los correspondientes certificados de exención del impuesto de Aduanas del Protectorado cuando las prendas o efectos procedan del exterior. (Las colchonetas y mantas de Prisiones no tienen exención de Aduanas).

Su entrega tendrá lugar dentro del plazo de cuatro (4) meses a contar de la fecha de notificación de la adjudicación, no teniéndose en cuenta a estos efectos la consecución de las materias primas, cuya

gestión corresponde totalmente a cada adjudicatario y bajo su responsabilidad, si bien la Sección Gestora, puede cursar las peticiones que estos hagan de materias primas contingentadas.

Artículo 14.º -- Los pagos se efectuarán una vez entregados los artículos de conformidad y a la vista del correspondiente certificado de recepción, mediante pedidos de fondos formulados con cargo a los créditos consignados en Presupuesto para las atenciones objeto de este Concurso. Estos pagos quedan sujetos al impuesto de patentes, timbres y demás establecidos por los respectivos reglamentos actualmente vigentes en la Zona o que puedan establecerse durante la vigencia del contrato que ha de formularse.

Artículo 15.º -- Terminado el compromiso y fielmente por parte del ofertante, el Sr. Presidente de la Junta acordará la devolución de la fianza, si bien exigirá previamente acredite haber satisfecho todos los gastos de publicidad de este Concurso e impuestos a que se refieren los artículos 14 y 16 de este pliego.

Artículo 16.º -- El adjudicatario se obliga a satisfacer en la Pagaduría de esta Delegación la cantidad a que ascienda la parte proporcional, con arreglo a su adjudicación, de los gastos de publicidad del presente concurso.

Artículo 17.º -- El presente Concurso consta de las partidas siguientes:

- a) Vestuario.
- b) Equipo de ganado.
- c) Material de acuartelamiento.

Los pagos de las prendas que entreguen los contratistas comprendidas en el apartado a), serán abonados directamente por las Pagadurías de las Unidades a que vayan destinadas y los comprendidos en el b) y c) serán mediante libramiento en firme; las peticiones de los mismos a la Delegación de Hacienda serán formuladas por este Organismo y servirán de base para ello las actas de reconocimiento que formulen los Cuerpos.

Dichos libramientos se expedirán por el importe total de la adjudicación cuando esta sea inferior a 25.000 pesetas.

Cuando el importe de las adjudicaciones rebase dicha cantidad y la entrega de los efectos tenga lugar en diversos plazos, no se efectuarán libramientos que comprendan fracciones inferiores a la expresada cantidad de 25.000.

Artículo 18.º -- Los adjudicatarios deberán dar el más exacto cumplimiento a las obligaciones derivadas del Reglamento de Accidentes del Trabajo y demás Leyes de carácter social vigentes en el Protectorado.

Artículo 19.º -- El incumplimiento por el adjudicatario de cualquiera de las condiciones de este pliego, motivan la anulación de la adjudicación con pérdida de la fianza total que será ingresada en la Hacienda del Majzen como resarcimiento del perjuicio ocasionado por la demora del servicio, procediéndose en este caso a la liquidación y abono de las prendas y efectos entregados quedando subsistente la sanción impuesta.

Artículo 20.º -- Para cuantas contingencias y circunstancias no estén especificadas en los artículos precedentes, serán tenidas en cuenta las disposiciones que comprenden el Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo de la Guerra, aprobado por Orden de 10 de Enero de 1931 (C. L. número 14) y Título 5.º de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de Julio de 1911 (C. L. número 128).

Artículo 21.º -- Para todos aquellos litigios que puedan suscitarse por incumplimiento de alguna de las condiciones de este pliego y cuya resolución no esté prevista en los antes citados Reglamentos, quedará sujeto el adjudicatario a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia Hispano Jalifanos de Tetuán.

Tetuán 2.º de Abril de 1945. — El Subdelegado-Presidente. —
Rodrigo Suarez.

RELACION DE PRENDAS Y EFECTOS A ADQUIRIR

- 4 Chaquetones de cuero.
- 2 Pantalones de cuero.
- 4 Trajes de conductores motoristas.
- 6 Tarbus encarnados.
- 188 Albardones.
- 631 Almohazas.
- 13 Atalajes de vara.
- 13 Atalajes de tiro.
- 24 Bastes (redondos).
- 22 Bastes Universales
- 56 Bocados
- 220 Bolsas de costado.
- 200 Cabezas.
- 55 Cabezas de cuadra.
- 8 Cabezas morunas.
- 606 Cadenas ronza.
- 15 Cubas para agua.
- 273 Equipos completos (monturas) indígenas (mod. en S. Gestora)
- 4 Estribos (pares).

- 20 Fundas para monturas.
 340 Hojas de talha blancas.
 25 Hojas de talha color.
 26 Hojas de cuero.
 2 Luas.
 2.538 Mantas de tropa.
 16 Monturas europeas de tropa.
 18 Monturas europeas de Oficial.
 3 Petrales españoles.
 125 Riendas (pares).
 1 Carro Catalán (puesto en Larache).
 1 Volquete (puesto en Larache).
 200 Colchonetas rellenas de crin vegetal con sus cabezales correspondientes. (modelo prisiones).
 400 Mantas de algodón para Prisiones (según mod. en la S. Gestora)
 Tetuán, 23 de Abril de 1945. — El Subdelegado-Presidente. —
Rodrigo Suarez

Delegación de Economía, Industria y Comercio

Inspección de Industrias

A V I S O

Extracto de petición nueva industria

Peticionario: Mostar y Mohamed Ben Mohanied Chair.

Emplazamiento: Arcila.

Objeto de la industria: Un molino molturador de cereales.

Capacidad de producción: 400 Kgs. por hora.

Lo que se publica para conocimiento general y para que todos los industriales que se consideren afectados por este proyecto de nueva instalación, presenten las reclamaciones que estimen oportunas dentro del plazo de 10 días, en las Oficinas de esta Inspección de Industrias, calle General Aranda, número 11.

Tetuán, 14 de Abril de 1945. -- El Ingeniero Jefe, **José Luís Pampln.** -- V.º B.º: El Delegado, **García Figueras.**

A V I S O

Extracto de petición nueva industria

Peticionario: Don Crisógono Quintana Machargo en nombre y representación de la Cía. Industrial del Norte de Africa (C.I.N.A.).

Emplazamiento: Edificio propiedad de la Sociedad en el Puente de la Torreta.

Objeto de la Industria: Fabricación de jabones de tocador aprovechando subproductos fábrica de lubricantes.

Capacidad de producción: 1.000,000 pastillas al año.

Lo que se publica para conocimiento general y para que todos los industriales que se consideren afectados por este proyecto de nueva instalación, presenten las reclamaciones que estimen oportunas dentro del plazo de 10 días en las Oficinas de esta Inspección de Industrias, calle General Aranda, número 11.

Tetuán, 26 de Abril de 1945. -- El Ingeniero Jefe, **José Luís Pampin.** — V.º B.º: El Delegado, **García García.**

A V I S O

Extracto de petición nueva industria

Peticionario: Doña Antonia Aguilar Daza.

Emplazamiento: Villa Sanjurjo.

Objeto de la Industria: Refinería de aceites de pescado.

Capacidad de producción: 6.000 Kgs. de aceites refinados trimestralmente.

Lo que se publica para conocimiento general y para que todos los industriales que se consideren afectados por este proyecto de nueva instalación, presenten las reclamaciones que estimen oportunas dentro del plazo de 10 días en las Oficinas de esta Inspección de Industrias, calle General Aranda, número 11.

Tetuán, 26 de Abril de 1945. -- El Ingeniero Jefe, **José Luís Pampin.** — V.º B.º: El Delegado, **García García.**

Inspección de los Servicios de Ganadería

BOLETIN MENSUAL DE EPIZOOTIAS

Información sobre movimiento sanitario de epizootias habidas en la
Zona durante el mes de Marzo de 1945

ENFERMEDAD: Carbunco bacteridiano. — TERRITORIO: Chauen.

—KABILA: Beni Hssan. — ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Porcino, 1.—
MUERTOS: Porcino, 1.

Idem, Distomatosis.—Idem, Lucus.—Idem, Sahel Norte.—ENFER-

MOS O SOSPECHOSOS: Bovinos, 8; Ovinos, 50, total 58.—CURADOS:
Bovinos, 8; Ovinos, 50; total, 58.

Idem, ídem.—Idem, ídem.—Idem, Sahel Sur.—ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Ovinos, 235.—CURADOS: Ovinos 235.

Idem, ídem.—Idem, ídem.—Idem, Jolot.—ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Bovinos, 25; Ovinos, 645; total, 670.—CURADOS: Bovinos, 25; Ovinos, 645; total, 670.

Idem, ídem.—Idem, ídem.—Idem, Beni Arós.—ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Bovinos, 10; Ovinos, 30; total, 40.—CURADOS: Bovinos, 10; Ovinos, 30; total, 40.

Idem, ídem.—Idem, ídem.—Idem, Ahl Serif.—ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Bovinos, 9; Ovinos, 132; Caprinos, 49; total, 190.—CURADOS: Bovinos, 9; Ovinos, 132; Caprinos, 49; total, 190.

Idem, ídem.—Idem, ídem.—Idem, Beni Issef.—ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Bovinos, 2; Ovinos, 23; Caprinos, 80; total, 105.—CURADOS: Bovinos, 2; Ovinos, 23; Caprinos, 80; total, 105.

Idem, ídem.—Idem, ídem.—Idem, Beni Gorfet.—ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Bovinos, 5; Ovinos, 285; Caprinos, 10; total, 300.—CURADOS: Bovinos, 5; Ovinos, 285; Caprinos, 10; total, 300.

Idem, ídem.—Idem, Yebala.—Idem, Yebel Hebib.—ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Ovinos, 121; Caprinos, 45; total, 166.—CURADOS: Ovinos, 121; Caprinos, 45; total, 166.

Idem, ídem.—Idem, ídem.—Idem, Anyera.—ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Bovinos, 6; Ovinos, 22; Caprinos, 50; total, 78.—CURADOS: Bovinos, 6; Ovinos, 15; Caprinos, 34; total, 55.—MUERTOS: Ovinos, 4; Caprinos, 6; total, 10.—EN TRATAMIENTO: Ovinos, 3; Caprinos, 10; total, 13.

Idem, ídem.—Idem, Chauen.—Idem, Ajmás Alto.—ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Bovinos, 260; Ovinos, 380; Caprinos, 100; total, 740.—CURADOS: Bovinos, 260; Ovinos, 380; Caprinos, 100; total, 740.

Idem, ídem.—Idem, ídem.—Idem, Beni Ahamed.—ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Ovinos, 15.—CURADOS: Ovinos, 15.

Idem, ídem.—Idem, Rif.—Idem, Sarkat.—ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Ovinos, 31.—CURADOS: Ovinos, 31.

Idem, ídem.—Idem, ídem.—Idem, Quetama.—ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Bovinos, 2; Caprinos, 275; total, 277.—CURADOS: Bovinos, 2; Caprinos, 260; total, 262.—MUERTOS: Caprinos, 15.

Idem, ídem.—Idem, ídem.—Idem, Beni Seddat.—ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Caprinos, 75.—CURADOS: Caprinos, 72.—MUERTOS: Caprinos, 3.

Idem, Estrongilosis.—Idem, ídem.—Idem, Beni Iteft.—ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Ovinos, 7; Caprinos, 70; total, 77.—CURADOS: Ovinos, 7; Caprinos, 70; total, 77.

Idem, Fiebre aftosa.—Idem, Quert.—Idem, Beni Sidel.—ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Ovinos, 7; Caprinos, 70; total, 77.

MOS O SOSPECHOSOS: Bovinos, 39.— CURADOS: Bovinos, 11.— EN TRATAMIENTO: Bovinos, 28.

Idem, Moquillo.—Idem, Lucus.—Idem, Sahel Norte.—ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Otros, 1.—EN TRATAMIENTO: Otros, 1.

Idem, Peste porcina.—Idem, Yebala.—Idem, Anyera.—ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Porcinos, 23.—CURADOS: Porcino, 14.—MUERTOS: Porcinos, 9.

Idem, ídem.—Idem, Quert.—Idem, Masucha.— INMUNIZADOS: Porcino, 11.

Idem, Rabia.—Idem, Lucus.—Idem, Sahel Norte.—ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Otros, 6 (1).—INMUNIZADOS: Otros, 15.

Idem, ídem.—Idem, ídem.—Idem, Sahel Sur.—ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Otros, 6 (1).—INMUNIZADOS: Otros, 66.

Idem, ídem.—Idem, ídem.—Idem, Jolot.—ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Otros, 7 (1).—INMUNIZADOS: Otros, 2.

Idem, ídem.—Idem, ídem.—Idem, Beni Arós.—ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Otros, 2 (1).

Idem, ídem.—Idem, ídem.—Idem, Beni Gorfet.— ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Otros, 1 (1).

Idem, ídem.—Idem, Yebala.—Idem, Yebel Hebib.—ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Otros, 5.

Idem, ídem.—Idem, Chauen.—Idem, Beni Hassan.—INMUNIZADOS: Otros, 10.

Idem, ídem.—Idem, Quert.—Idem, Masucha.—ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Otros, 6 (2).

Idem, ídem.—Idem, ídem.—Idem, Beni Chicar.—ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Otros, 1 (1).

Idem, ídem.—Idem, ídem.—Idem, Beni Buihai.—ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Otros, 3 (1).

Idem, ídem.—Idem, ídem.—Idem, Beni Tuzin.—ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Otros, 2 (1).

Idem, ídem.—Idem, ídem.—Idem, Ulad Settut.—INMUNIZADOS: Otros, 50.

Idem, Sarna.—Idem, Lucus.—Idem, Garbía.—ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Equinos, 13.—CURADOS: Equinos, 11.—EN TRATAMIENTO: Equinos, 2.

Idem, ídem.—Idem, ídem.—Idem, Bedor.— ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Equinos, 1.—CURADOS: Equinos, 1.

Idem, ídem.—Idem, ídem.—Idem, Sahel Sur.—ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Equinos, 16.—CURADOS: Equinos, 16.

Idem, ídem.—Idem, ídem.—Idem, Jolot.—ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Equinos, 4.—CURADOS: Equinos, 4.

Idem, ídem.—Idem, ídem.—Idem, Beni Arós.—ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Equinos, 89.—CURADOS: Equinos, 89.

Idem, ídem.—Idem, ídem.—Idem, Sumata.—ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Equinos, 13.—CURADOS: Equinos, 13.

Idem, ídem.—Idem, ídem.—Idem, Beni Gorfet.—ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Equinos, 1.—CURADOS: Equinos, 1.

Idem, ídem.—Idem, Yebala.—Idem, Anyera.—ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Bovinos, 2; Equinos, 34; total, 36.—CURADOS: Bovinos, 2; Equinos, 19; total, 21.—EN TRATAMIENTO: Equinos, 15.

Idem, ídem.—Idem, ídem.—Idem, Beni Masauar.—ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Equinos, 10.—CURADOS: Equinos, 10.

Idem, ídem.—Idem, ídem.—Idem, Yebel Hebib.—ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Equinos, 10.—CURADOS: Equinos, 10.

Idem, ídem.—Idem, ídem.—Idem, Fahs.—ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Equinos, 43.—EN TRATAMIENTO: Equinos, 43.

Idem, ídem.—Idem, Chauen.—Idem, Beni Hassan.—ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Equinos, 9.—CURADOS: Equinos, 8.—EN TRATAMIENTO: Equinos, 1.

Idem, ídem.—Idem, ídem.—Idem, Sech-yel.—ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Equinos, 5; Otros, 26 total, 7.—CURADOS: Equinos, 5.—EN TRATAMIENTO: Otros, 2.

Idem, ídem.—Idem, ídem.—Idem, Beni Ahamed.—ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Equinos, 15.—CURADOS: Equinos, 4.—EN TRATAMIENTO: Equinos, 11.

Idem, ídem.—Idem, Rif.—Idem, Beni Urriaguel.—ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Caprinos, 28.—CURADOS: Caprinos, 17.—EN TRATAMIENTO: Caprinos, 11.

Idem, ídem.—Idem, ídem.—Idem, Beni Mesdui.—ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Bovinos, 1; Otros, 3; total, 4.—EN TRATAMIENTO: Bovinos, 1; Otros, 3; total, 4.

Idem, ídem.—Idem, ídem.—Idem, Sarkat.—ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Caprinos 62.—CURADOS: Caprinos, 20.—EN TRATAMIENTO: Caprinos, 42.

Idem, ídem.—Idem, ídem.—Idem, Targuist.—ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Caprinos, 2.—EN TRATAMIENTO: Caprinos, 2.

Idem, ídem.—Idem, ídem.—Idem, Beni Seddat.—ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Otros, 3.—EN TRATAMIENTO: Otros, 3.

Idem, ídem.—Idem, Quert.—Idem, Beni Buifrur.—ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Ovinos, 4.—CURADOS: Ovinos, 4.

Idem, ídem.—Idem, ídem.—Idem, Beni Sidel.—ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Caprinos, 2.—CURADOS: Caprinos 2.

Idem, ídem.—Idem, ídem.—Idem, Masucha.—ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Ovinos, 1.—CURADOS: Ovinos, 1.

Idem, ídem.—Idem, ídem.—Idem, Beni Tuzin.—ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Otros, 2.—CURADOS: Otros, 2.

Idem, Viruela.—Idem, Lucus.—Idem, Sahel Sur.— ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Caprinos, 7.—CURADOS: Caprinos, 7.

(1) En observación con resultado negativo.

(2) De los seis cinco con resultado negativo y uno en observación.

Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones

SUBASTAS DE OBRAS

NUMERO 1. -- CONSTRUCCION DE TRES CASILLAS PARA PEONES CAMINEROS EN LA REGION DEL LUCUS. -- PRESUPUESTO TOTAL 107.188,96 PESETAS.

NUMERO 2. -- CONSTRUCCION DE SEIS CASILLAS PARA PEONES CAMINEROS EN LA REGION CENTRAL. -- PRESUPUESTO TOTAL 218.181,15 PESETAS.

NUMERO 3. -- CONSTRUCCION DE OCHO CASILLAS PARA PEONES CAMINEROS EN LA REGION DE VILLA SANJURJO. -- PRESUPUESTO TOTAL 327.846,09 PESETAS.

NUMERO 4. -- CONSTRUCCION DE CUATRO CASILLAS PARA PEONES CAMINEROS EN LA REGION DE BENI ENZAR. -- PRESUPUESTO TOTAL 152.313,77 PESETAS.

Admisión de proposiciones para las obras números 1 y 2, hasta las 12 horas en punto del próximo día 14 de mayo en esta Delegación y en su Destacamento en Larache.

Admisión de proposiciones para las obras números 3 y 4, hasta las 12 horas en punto del próximo día 14 de mayo en esta Delegación y en su Destacamento en Beni Enzar.

Los proyectos, pliegos de condiciones y demás datos referentes a las obras, podrán estudiarse en esta Delegación y en sus Destacamentos en Larache, Villa Sanjurjo y Beni Enzar.

Tetuán, 23 de Abril de 1945. -- El Delegado Accidental, **Vicente Martorell.**

DELEGACION DE HACIENDA

Inspección de Aduanas

A V I S O

Instancia solicitando los beneficios del régimen de admisión temporal:

Peticionario: Compañía Industrial del Norte de Africa S. A. (C. I. N. A.) establecida en Tetuán.

Características de la petición: Importación en la Zona, al amparo del régimen de admisiones temporales, de aceites orgánicos en general y aceites minerales para la obtención de distintos tipos de lubricantes para motores.

Se hace pública esta petición para conocimiento general a los efectos que determina el art. 7.º del vigente Reglamento de Admisiones temporales de 31 de mayo último, en relación con el art. 7.º del Dahir de igual fecha (B. O. de la Zona de 20 de junio siguiente), estableciendo las normas fundamentales del citado régimen.

Tetuán, 25 de abril de 1945.--El Inspector de Aduanas, **Adolfo Lima**. — V.º B.º: El Delegado de Hacienda, **Enrique Menéndez**.

INTERVENCION PRINCIPAL DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

ATLANTICO NORTE-AFRICA, COSTA W.
MARRUECOS-CABO ESPARTEL (Proximidades)
CALAMENTO DE ALMADRABA

Fecha: 14 de Abril 1945.

Nombre y situación aproximada del centro: "ESPARTEL".

Latitud. -- 35º 45' Norte y Longitud -- 05º 57' W.

DETALLES: Empezó calamento.

Tetuán, 14 de Abril de 1945. -- El C. de N. Interventor Principal de Marina, **José Cabezas**

AVISO A LOS NAVEGANTES

Puerto de Arcila

DETALLE: El día 24 de los corrientes, por avería, se han apagado las luces de entrada del puerto de Arcila.

Tetuán, 25 de Abril de 1945. -- El C. de N. Interventor Principal de Marina, **José Cabezas**.

Comandancia Militar de Marina de Cádiz

Relación de los Inscriptos de Marina, pertenecientes al Trozo de esta Capital, cuya naturaleza pertenece a MARRUECOS, nacidos el año 1926, correspondientes al alistamiento de 1945, para el reemplazo del año 1946, para que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 51 de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marinería de la Armada y 114 del Reglamento para su Aplicación, deben ser baja en el alistamiento de "EJERCITO".

Nombre y apellidos	Naturaleza	Nombre de los padres
Enrique González Moreno	Larache	Enrique y Aurora
José Aparicio Ruiz	Tánger y Antonia
Pablo Velazquez Cumbreira	Larache y María
Eduardo Ortiz Torres	Arcila	Manuel y María F.
Felipe Cabrerías Bañuls	Fedala	Felipe y María
Rafael de Porres Fajardo	Tetuán	Enrique y

Cádiz, 16 de Abril de 1945. -- El Segundo Comandante, **José F. Palomino**. -- Visto Bueno: El Comandante de Marina, **José de Dueñas**.

EMPRESA TORRES QUEVEDO S. A.

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración ha tomado el acuerdo, para cumplir lo dispuesto en el Artículo 15 de los Estatutos Sociales, de convocar a los señores Accionistas a la Junta General Ordinaria que se celebrará el día 9 de Mayo de 1945 a las dieciocho horas treinta minutos en el edificio de la Avenida del Generalísimo número 3, con objeto de proceder al examen y aprobación, en su caso, de la Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio de 1944. Las cuentas estarán de manifiesto en el domicilio social de esta Empresa (Nuñez de Balboa número 31, de Madrid) durante los ocho días anteriores a la celebración de la Junta para que los Señores Accionistas que lo deseen puedan ejercer el derecho que les otorga el Artículo 16 de los citados Estatutos.

Madrid, 24 de Abril de 1945. -- El Presidente del Consejo de Administración.

de Marina José Cabrerías